

INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la necesidad de elaborar procedimientos que han de facilitar la interiorización y asimilación de normas, las cuales deben ser lineamientos básicos de comportamientos, hábitos y actitudes en nuestra comunidad educativa.

La educación es el resultado de los esfuerzos conjuntos de los padres, de cada alumno(a) y de la institución escolar. Las familias que participan activamente en el proceso educativo, tanto en el colegio como en el hogar, proporcionan el apoyo esencial, en valores y altas expectativas que son cruciales para que el alumno(a) aprecie la importancia de la educación. La participación de los padres de manera activa y regular aumenta significativamente el potencial del alumno(a) para obtener éxitos académicos. El espíritu de nuestro Proyecto Educativo aporta el trasfondo valórico, y la reflexión en el niño(a) en primera instancia es clave para el paso a la acción; y discernimiento de su actuar, procurándose incentivar en éste la superación personal, reconocerse junto a otros(as) en la comunidad, entendiendo así el respeto y la sana convivencia como aspectos esenciales en su proceso de formación.

El mejoramiento de la Convivencia Escolar es una tarea compleja y continua que se aprende a partir de la experiencia e interacción con el otro y que incluye a todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa, es por eso, que el presente REGLAMENTO contiene las normas básicas por los cuales cada uno de los actores de nuestro establecimiento educacional debe regirse y tiene que ver con sus derechos y deberes e implicarlos en su cumplimiento.

TITULO I:

De la Definición

Por Convivencia Escolar se entenderá “el proceso de interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores de la comunidad educativa”¹. Por otro lado, “Es un aprendizaje, se enseña y se aprende y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de alumnos, Consejos de Profesores(as), Reuniones de padres y apoderados(as)”².

¹ Política de Convivencia Escolar, Mineduc 2002.

² MINEDUC (2011) Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Se entiende por *comunidad educativa* aquella agrupación de personas, inspiradas en un propósito común, que integran la institución educacional, incluye alumnos(as), padres, madres y apoderados, profesores, equipos docentes y directivos y sostenedores, quienes deben relacionarse entre sí, respetando principios y valores.

TITULO II:

De los Objetivos:

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como objetivos:

Artículo N° 1: Establecer un protocolo de acción para promover y garantizar la buena convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa. Estableciendo para ello, el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y relaciones de todos los alumnos(as) del colegio Padre Luís Amigó y los distintos actores de la comunidad escolar. Para tal efecto serán considerados los alumnos de 1º año básico a 4to. Año de Enseñanza Media.

Artículo N° 2: Asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles, dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar permanentemente por el prestigio del colegio.

Artículo N° 3: Promover y desarrollar en todos los integrantes de nuestra comunidad educativa los principios y acciones que contribuyen a mantener una sana convivencia escolar, orientando a una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen así mismo y a los demás.

Artículo N° 4: Establecer protocolo y criterios de actuación y aplicación de medidas disciplinarias que contribuya a una buena convivencia escolar.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos(as) sean cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

TITULO III:

De los Derechos Generales de los alumnos(as) GENERALES

Artículo N° 5

- a) Derecho a recibir educación, que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Derecho a crecer y desarrollarse en condiciones saludables, en que se le entregue afecto y comprensión.
- c) A que se le respete el desarrollo de su autonomía.

- d) Derecho a conocer las normas que rigen el funcionamiento de los distintos grupos sociales para su propia seguridad como garantía de su sociabilización.
- e) Derecho a no ser discriminado, a que se respete su integridad física y moral, a no ser objeto de maltratos psicológicos ni tratos vejatorios o degradantes.
- f) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- g) Derecho a que los profesores que guían su proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones, etc.

Son Deberes de los alumnos(as):

- a) Asistir a clases puntualmente, respetando horas de ingreso y retiro de aulas, o cualquier actividad, según instrucciones dadas.
- b) Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el Colegio Padre Luís Amigó.
- c) Estudiar y esforzarse para lograr el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d) Respetar y tener un trato digno y no discriminatorio con todos los compañeros e integrantes de la comunidad educativa.
- e) Respetar los principios y valores institucionales.
- f) Respetar las normas generales y particulares, establecidas en el presente Reglamento.
- g) Cuidar la infraestructura de su establecimiento educacional, así como la de los elementos, instrumentos o material didáctico disponible para desarrollo de aprendizajes juegos y otros.
- h) Cuidar el aseo y ornato de todos los espacios del colegio.

Específicos

Artículo Nº 6 La educación del alumno(a) deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar una personalidad sana y estable, a través de aptitudes, capacidad mental y física de éstos.
- b) Inculcar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- c) Inculcar el respeto a su familia, a su propia identidad cultural, a su idioma y a los valores de la enseñanza cristiana que se imparte.
- d) Prepararle para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y respeto entre todos los pueblos, grupos étnicos y creencias religiosas.

Artículo Nº 7. Todos los alumnos(as) podrán:

a) Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:

- Profesor Jefe
- Inspector General
- Convivencia Escolar y/o Dirección Académica
- Rectoría.

b) Presentar sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten, a través de documento escrito, firmado por alumno y apoderados del mismo.

c) Conocer el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia y Evaluación.

d) Elegir a sus representantes cívicos, mediante sufragio directo o secreto, tanto al interior de su curso, como del Centro de alumnos.

e) A que se resguarde la información respecto de su persona o familia, con la que cuente el establecimiento, y se reserve la privacidad de ésta.

f) Participar en todas las actividades programadas por el colegio de acuerdo a su nivel.

g) Todos los estudiantes serán informados de los procedimientos pedagógicos y funcionales propios de sus ciclos, así como aquellos que atañen a toda la Comunidad Educativa.

TITULO IV:

De las Responsabilidades de los alumnos(as)

Artículo N° 8. Serán responsabilidades de los alumnos(as):

a) Reconocer que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.

b) Manifiestar educación en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.

c) Asistir a clases en forma regular y puntual, con la formalidad que corresponde a cada evento (clases, actos, misas etc.)

d) Ninguna inasistencia libera al alumno de sus responsabilidades académicas, es deber del alumno y del apoderado preocuparse de las medidas necesarias para ponerse al día.

e) Cumplir con sus obligaciones académicas tanto con sus estudios sistemáticos y comportamientos apropiados frente al quehacer pedagógica.

f) Asistir a clases con el uniforme oficial del Colegio, el cual se describe en artículo N° 12 del presente Reglamento.

g) Cuidar su presentación personal y uso adecuado del uniforme.

h) el Uniforme oficial de educación Física es para uso en los días que se desarrollen estas clases u otras que lo ameriten siempre y cuando sea autorizado por profesor a cargo de la actividad.

Artículo Nº 9. Los alumnos(as) tienen el deber de respetar a las autoridades públicas, así como a los directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros, apoderados y demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo Nº 10 No podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, al Reglamento Interno y las normas legales vigentes.

Artículo Nº 11. Los alumnos(as) deben respetar los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de convivencia escolar promovidos por la institución, favoreciendo la resolución pacífica de sus conflictos.

TITULO V:

Del uso del Uniforme Escolar del Colegio y Presentación personal

Artículo Nº 12. Los alumnos(as) del colegio deberán cumplir con el uso correcto del uniforme del colegio como se detalla en los siguientes incisos.

- a) **Diariamente:** Los estudiantes deberán presentarse y retirarse del Colegio con su uniforme completo y en forma correcta:
- b) **Los varones:** deberán asistir con: su pelo corto y bien peinado, definiéndose como corto frente y orejas destapadas, cuello destapado, bajo volumen y de largo parejo en toda la extensión de la zona capilar, polera y chaleco oficial del colegio, pantalones gris plomo a la cintura, de corte recto (no ajustado a la pierna), zapatos escolar negro y delantal blanco cuando corresponda. En invierno se debe usar parka azul con reflectantes.
- c) **Las damas:** deberán asistir con: su pelo tomado y bien peinado, cara despejada, sin uso de tinturas, con estilo tradicional de acuerdo a nuestra cultura, accesorios del cabello deben ser de color azul marino, blanco o negro, polera, falda y chaleco oficial del colegio, calcetas azules, zapatos negros. El largo de la falda deberá ser a la rodilla. En invierno las alumnas podrán utilizar pantalón azul marino colegial, no ajustado en piernas, como alternativa a la falda oficial.
- d) El uso obligatorio del delantal durante la estadía en el establecimiento es para todos los alumnos(as) de 1ª a 6ª año de Enseñanza Básica, y en clases de laboratorio para los alumnos de 7ª a 4ª año de Enseñanza Media y éste debe estar en buen estado, limpio y sin rayas.

- e) Los alumnos(as) de 1º a 4º año de Enseñanza Básica deberán bordar o escribir su nombre y curso en el bolsillo superior de su delantal.
- f) Es deber de cada uno traer todas sus prendas y accesorios educativos (bolsos de comida, termos, estuches, lápices, etc.) marcadas con el nombre del alumno(a) y su curso para la identificación.
- g) **Deporte:** El uniforme oficial obligatorio de Educación Física consta de Buzo, polera y short oficiales del colegio y zapatillas blancas deportivas. Es de suma importancia los útiles de aseo requeridos por el profesor(a) de deporte.
- h) Las excepciones al uso del uniforme se considerarán previa solicitud personal del apoderado(a) ante la Dirección.
- i) Al llevar el uniforme del colegio deberán mantener un comportamiento y actitud acorde a los objetivos de la comunidad educativa y en directa concordancia con los valores planteados y entregados a través del Proyecto Educativo.

TITULO VI:

Los apoderados (as), en relación con la educación de sus hijos(as) o pupilos tienen derecho a:

Artículo 13

- a) A que estos reciban una educación, conforme con los fines establecidos en la normativa vigente.
- b) A participar en la organización y funcionamiento del Consejo Escolar.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos(as), colaborando facilitando, apoyando acciones como la implementación de horarios de estudio, acompañamiento en actividades extracurriculares para las que sea requerido, en preparación de materiales y tareas
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio- educativa de sus hijos(as), utilizando los medios disponibles para ello, tales como, portal NAPSIS, entrevistas con docentes, participando en reuniones de apoderados y otras instancias específicas designadas para ello, como reuniones extraordinarias, entrega informes escritos, comunicaciones etc. .
- e) A ser informados sin demora de la falta de asistencia de sus hijos(as) al colegio.
- f) A que se les notifique con prontitud cualquier acto de indisciplina que implique faltas leves reiteradas, faltas graves o gravísimas de sus hijos(as).
- g) Derecho a conocer las observaciones de sus hijos(as), registradas en su hoja de vida en el libro de clases, sean estas favorables o desfavorables dentro de un período no mayor a una semana de ocurridos los hechos.
- i) A recibir la información referida a la actividad escolar y los servicios educativos que se prestan, normas que se espera que sus hijos(as) cumplan (asistencia, procedimientos

para acceder a entrevistas con profesores u otro personal de la comunidad educativa) y Reglamento de Convivencia.

- j) A entrevistarse con cualquier profesor(a), siempre que se haga por los conductos que establezcan las normas de funcionamiento de este centro educativo.
- k) A asistir a las actividades de formación que se organicen en el colegio, escuelas de padres, cursos, talleres, charlas organizadas por el colegio u / o por instancias externas.
- l) A conocer el Proyecto Educativo y participar en los procesos de elaboración y seguimiento del mismo.
- m) A conocer los Proyectos Curriculares de las distintas etapas.
- n) A dar su autorización para la evaluación psicopedagógica y recibir información de los resultados correspondientes.
- o) A ser tratados con cortesía y respeto por todo el personal del centro escolar.
- p) A ser escuchados en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos(as).
- q) A plantear, respetuosa, formal y responsablemente, siguiendo el conducto regular establecido, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas en los distintos niveles de gestión del colegio.

TITULO VII:

De las responsabilidades de los padres y/o apoderados como primeros responsables y educadores de sus hijos o pupilos, les corresponde:

Artículo N° 14

- a) Satisfacer las necesidades básicas de cuidado, aseo, descanso, nutrición afecto, ayuda y educación emocional.
- b) Desarrollar en sus hijos(as) conductas de autonomía y responsabilidad.
- c) Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos(as) cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- d) .Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- e) Será responsabilidad de los apoderados(as) la presentación y aseo personal de su hijo(a), uso del uniforme completo, traiga sus tareas hechas, materiales y útiles solicitados necesarios para el normal desarrollo del trabajo escolar.
- f) Conocer, participar, estimular y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- g) Respetar y hacer cumplir las normas establecidas por el colegio, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- h) Fomentar y practicar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

- i) Tratar personalmente los problemas y quejas de sus hijos(as), siguiendo el conducto regular, establecido.
- j) Facilitar la comunicación directa y personal con los profesores del grupo.
- k) Asistir a reuniones de curso, formativas o informativas, micro centro general de padres, orientación y entrevistas personales, en el horario establecido por calendario que la dirección determine.
- l) Justificar las inasistencias a clases de sus hijos(as), presentando el certificado médico o comprobante al momento del reintegro del alumno a clases. (08:00 horas). Este trámite debe ser realizado por apoderado.
- m) Responsabilizarse de la seguridad de su hijo(a) en el transporte escolar desde el domicilio familiar hasta el momento en que se produce la llegada del vehículo a la parada asignada y viceversa.
- n) Abstenerse de hacer comentarios difamatorios que menoscaben la integridad moral del personal que trabaja en el establecimiento o que dañen la buena imagen del colegio.

Título VIII

De la definición de faltas según su gravedad y lugar donde ocurran

Artículo Nº 15. Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Artículo Nº 16. Los alumnos(as) que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar. Serán sancionados conforme a éste, siempre que la infracción se haya efectuado:

- a) Dentro de los recintos del colegio.
- b) En lugares ajenos al colegio en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
- c) Fuera del colegio y de actividades escolares oficiales, en la medida en que la conducta de un alumno(a) afecte gravemente a otro alumno(a), o a un profesor(a), inspector u otro miembro de la institución, o que dañe sensiblemente el prestigio del colegio.
- d) Los alumnos(as) que se involucren en hechos constitutivos de delitos, dentro del Establecimiento, fuera de éste portando el uniforme del colegio o en cuando se encuentre participando de actividades en representación del colegio serán denunciados a las autoridades pertinentes.

TITULO IX:

De las Prohibiciones a los alumnos

Artículo N° 17:

- a) En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos, gritar o cometer cualquier falta que impida una clase ordenada y armoniosa.
- b) Se prohíbe a todos los alumnos(as) el porte, tenencia o uso de cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Introducir droga, alcohol, cigarrillos, armas e incentivar al consumo o uso de esto.
- d) Se prohíbe utilizar elementos tecnológicos como celulares, audífonos, computadores u otros durante el desarrollo de la clase, siendo solo posible su utilización para presentación de tareas o trabajos o el desarrollo de los mismos dentro de la clase.
- e) Se prohíbe el uso de collares, piercing, u otros elementos que no pertenezcan al uniforme del colegio.
- f) Se prohíbe el maltrato de objetos muebles del colegio, o de otras instituciones donde se asista en representación del colegio o en actividades personales usando el uniforme del colegio.
- g) Se prohíbe la introducción, manejo, consumo o entrega de materiales nocivos tanto en lo físico como en lo moral a los alumnos(as). (pornografía, gases inhalantes u otros que el consejo directivo considere dentro de estos parámetros).
- h) Se prohíbe copiar, por cualquier medio, en cualquier instancia evaluativa, por cualquier medio ya sea entre personas, medios escritos o tecnológicos, constituyéndose esto en una falta de carácter gravísima.

TITULO X:

De las Prohibiciones a los apoderados.

Artículo 18.

- a) Se prohíbe a los padres y/o apoderados traspasar los límites asignados para su ingreso al colegio, debiendo éstos mantenerse siempre dentro de los espacios designados para ser atendidos o esperar a sus hijos(as).
- b) Se prohíbe traer materiales, colaciones u otros a los alumnos dentro del horario de la jornada escolar, debiendo hacerse responsables los alumnos(as) de contar con todos sus elementos para desarrollar su trabajo como se les solicita.

- c) Se prohíbe a los padres u apoderados, insultar maltratar o injuriar a personal del colegio ya sea, autoridades, profesores, personal administrativo u otros alumnos(as) del colegio. Si se tiene algún reclamo o sugerencia se deberá seguir el conducto regular que se detalla en este reglamento.
- d) Se prohíbe el maltrato de objetos muebles del colegio, o de otras instituciones donde se asista en representación del colegio o en actividades personales usando el uniforme del colegio.
- e) Se prohíbe la introducción, manejo, consumo o entrega de materiales nocivos tanto en lo físico como en lo moral a los alumnos. (pornografía, gases inhalantes u otros que el consejo directivo considere dentro de estos parámetros).⁷

TITULO XI:

Sobre la calificación de las infracciones

Artículo Nº 19. Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves y gravísimas.

Artículo Nº 20. Se consideran infracciones **LEVES** las siguientes:

- a) Interrumpir la clase, no cumplir con los requerimientos de la clase, molestar verbalmente a un(a) compañero(a) en tono de broma, atrasos, mal uso del uniforme, olvidar un material, uso de celular, utilizar el implemento tecnológico durante la ejecución de la clase o actividades formales desarrolladas durante la permanencia del alumno(a) en el colegio (sala, misas u otros), así como también se considera falta leve si el elemento tecnológico es usado durante el desarrollo de actividades fuera del colegio (seminarios, charlas u otros), dejándose presente en este inciso que el colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de estos elementos).

Artículo Nº 21: Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Faltar el respeto a alumnos(as), apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzar la voz, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- b) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro, perjuicios causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, el incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- c) Se considerará como infracción GRAVE la reiteración de faltas leves, como tener más de tres anotaciones negativas consecutivas en el registro de anotaciones personales del libro de clases. Lo cual tendrá una sanción en primera instancia de trabajo formativo en relación con las faltas, en segunda instancia trabajo formativo y

abstención en la participación en actividades grupales o recreativas por dos semanas y en tercera instancia la sanción será un día de suspensión.

Artículo Nº 22: Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a), docente administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad educativa
- b) Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un(a) alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- d) Hacer uso de Internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o cualquier otro integrante de la comunidad escolar y/o el prestigio institucional, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- e) Acosos o ataques de connotación sexual.
- f) Hurto, robo o sustracción de algún implemento dentro del colegio, o de algún integrante de la comunidad escolar, alumno, profesor, apoderado, colaboradores etc.
- g) Retirarse del colegio en horario no establecido para ello sin previa autorización.
- h) Se considerará infracción GRAVÍSIMA el promover, incitar y ejecutar cualquier tipo de manifestación que altere el desarrollo armónico del quehacer escolar tanto dentro como fuera del establecimiento.
- i) Se considerará infracción GRAVÍSIMA el incitar, promover o ejecutar cualquier acción extra curricular no reconocida o respaldada por alguna entidad oficial del establecimiento. (Directivas de Curso, Centro de Padres o Centro de Alumnos)
- j) Copiar en cualquier instancia evaluativa, por cualquier medio ya sea entre personas, medios escritos o tecnológicos, constituyéndose esto en una falta de carácter gravísima.
- k) Se considera como sanción a las infracciones antes mencionadas la suspensión por 2 días y trabajo formativo con tema atingente, en segunda instancia 3 días e imposibilidad de postular a beneficios internos del establecimiento tales como becas u otros por un periodo de un año, en tercera instancia se suspenderá por un período de 5 días y será causal de ingreso a programa de intervención especial previo a condicionalidad de matrícula, condicionalidad de matrícula si no se observa objetivamente superación de los comportamientos que se contraponen con este reglamento.

TITULO XII:
Del procedimiento

Artículo Nº 23: Del procedimiento para ejecutar las sanciones:

- a) El profesor(a) o inspector(a) que sorprenda a algún alumno(a) que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación –de manera inmediata- en el carpeta de observaciones u/o Libro de clases según corresponda, junto con la sugerencia de orientación.
- b) Asimismo, cualquier alumno(a) u otro miembro de la institución podrá denunciar una infracción a este Reglamento a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad si está en riesgo su seguridad o integridad.
- c) Las infracciones de carácter GRAVE o GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o a la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción aplicable.
- d) Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario, el cual -con plena potestad- podrá sancionar al alumno involucrado.
- e) Corresponderá al consejo de profesores jefes o cuerpo directivo docente, dirección y/o alguna comisión especial creada para tal efecto, cuando la infracción sea de carácter grave o gravísima, ordenar una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.
- f) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación del alumno en dicho acto. La investigación no podrá durar más de diez días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- g) Si se constatare que la infracción es además un hecho que reviste carácter de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente.
- h) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, se podrá suspender al alumno sujeto a investigación. Si fuese sobreseído o declarado inocente, tendrá derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya podido cumplir por causa de la suspensión.
- i) La dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.
- j) El infractor será citado y oído, pudiendo formular sus descargos por escrito, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión.
- k) Se deberá dar un trato digno y deferente a ambas partes, respetando su honra y privacidad.
- l) Una vez agotada la investigación, el consejo de coordinación, consejo de profesores, consejo de profesores jefes o una comisión de disciplina creada para tal efecto,

formulará los cargos o, si éstos no fueron acreditados fehacientemente, dispondrá el sobreseimiento.

- m) Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen suficientemente fundamentado, que deberá ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de alumnos y el propio afectado y al Consejo Escolar.

TITULO XIII:

Las medidas disciplinarias

Artículo Nº 24: Las infracciones a este Reglamento disciplinario serán castigadas de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

Se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector, Vicerrector o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave. Siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a).
- c) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno(a) de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va de 1 a 5 días, pudiendo ser estos últimos prorrogables por 5 días, dependiendo de la gravedad de la infracción.. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).
- d) **INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA:** Los Alumnos que presenten faltas reiteradas graves o gravísimas serán sujetos de una intervención socioeducativa que implicara la adherencia de él mismo y sus apoderados a Plan de Intervención Individual, desarrollado por Equipo Técnico de Convivencia Escolar, el cual será ejecutado dentro del año lectivo.
- d) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del alumno(a) que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas y habiéndose realizado al intervención socioeducativa pertinente no se logra la corrección de los comportamientos que lo llevan a incurrir en faltas de esta tipo, siendo esto determinado por el Consejo de Directivo y Jefaturas. No obstante lo anterior, será motivo de condicionalidad inmediata el que un alumno incurra en un delito que afecte gravemente la integridad física, moral y/o psicológica de un par, docente, administrativo o cualquier miembro de la comunidad educativa, o un grupo perteneciente a la misma. Así mismo que incurra en un hecho que

menoscabe gravemente la imagen institucional.. Con todo, el consejo de profesores y/o consejo de profesores jefes puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno(a) lo ameritan.

- e) **CANCELACIÓN DE MATRICULA:** Consiste en la separación total del alumno(a) del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Para esto el colegio deberá cautelar que el o la alumna cuente con alternativa educacional en el sistema público, en el caso que la cancelación de matrícula se de dentro del proceso del año lectivo. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a), mediante documento oficial, cuya copia quedará en expediente del alumno.

TITULO XIV:

Del procedimiento

Artículo Nº 25: Las sanciones derivadas de la investigación practicada por la instancia que corresponda, podrán ser objeto de un recurso de apelación, que debe presentarse por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, que deberá ser entregada en secretaría para su recepción.

Artículo Nº 26: La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos(a).

Artículo Nº 27: En casos calificados, tales como la existencia de buenos antecedentes académicos del alumno(a) o su irreprochable comportamiento anterior, el consejo de coordinación y/o el consejo de profesores podrán imponer al infractor(a) una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los artículos anteriores.

TITULO XIV

Otros

Artículo Nº 28: Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.

Artículo Nº 29: Las reformas y actualizaciones del presente Reglamento deberán ser informadas al Consejo Escolar.

Artículo Nº 30: El presente Reglamento deberá difundirse adecuadamente entre los diversos miembros de la comunidad educativa, incluyendo las siguientes medidas:

- a) Deberá publicarse íntegramente un texto actualizado del Reglamento en un lugar visible del establecimiento.

- b) Cada vez que se matricule a un alumno(a), el padre o tutor correspondiente recibirá una copia del Reglamento, debiendo firmar una constancia de su recepción.
- c) El Reglamento deberá ser conocido y aplicado permanentemente por los alumnos(as), profesores, inspectores y demás miembros de la institución.
- d) Deberá instruirse e informar a los alumnos(as) sobre su contenido y alcance.

TÍTULO XV:

Del procedimiento para protocolo de acción en casos de Violencia Escolar y/o Bullying

Artículo N° 31.

De la fundamentación

- a) Es una problemática creciente que en la actualidad aqueja a nuestro colegio como institución y que requiere ser abordada, ya que los efectos de la violencia sobre los involucrados en ella (no sólo en la víctima) requieren atención y abordaje integral. Tomar conocimiento, manejar sus conceptos, prevenirlo, establecer medidas disciplinarias, para abordarlo adecuadamente y erradicarlo es el objetivo que buscamos como agentes educativos.
- b) A partir de los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional, se desarrolla el siguiente protocolo que permitirá abordar situaciones manifiestas de violencia escolar como (intimidación, matonaje, exclusión, amenazas y discriminación; en sus formas física, relacional y cyberbullying) en los ámbitos de la prevención, intervención y seguimiento de ésta.

Artículo N° 32:

Consideraciones importantes:

- a) Los problemas de convivencia escolar requieren un abordaje sistémico, en que se fortalezcan los procesos formativos de los alumnos(as) en los distintos niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa, desde Dirección al personal colaborador, sin embargo, es el Profesor Jefe quien juega un rol clave en su prevención, constatación y abordaje.
- b) La prevención y abordaje del Bullying comienza por reconocer el problema y sus consecuencias.
- c) Se deben considerar estrategias de prevención amplias y estimular a todos los actores a crear múltiples estrategias paralelas, que incluyan un cambio significativo en el tipo de relaciones interpersonales.
- d) Las intervenciones deben atender a la recuperación tanto del que comete la agresión, como de la víctima.

Artículo N° 33: Definición de Bullying o acoso escolar

“La ley lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional”³.

TITULO XVI:

Cumpliendo con las orientaciones emitidas desde el Ministerio de Educación (Mineduc) se establecen las siguientes acciones en orden correlativo para enfrentar los casos emergentes de violencia escolar y/o Bullying.

Artículo Nº 34: DETECCIÓN.

- a) **Responsable:** Integrante de la Comunidad Educativa Docentes, (Estudiantes, Padres y a poderados, Asistentes de la Educación, Directivos).
- b) Al constatar la situación alerta a los responsables del Equipo Técnico encargado Bullying (Inspector General, Profesor Jefe, Orientador).

Artículo Nº 35: EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN.

- a) **Responsable:** Integrante del Equipo Técnico Bullying.
- b) Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia.
- c) Informar autoridad del establecimiento (Director).

Artículo Nº 36: ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS.

- a) **Responsable:** Integrante del Equipo Técnico Convivencia Escolar
- c) Derivar atención médica.
- d) Alertar al Equipo Técnico Bullying y autoridad del establecimiento.
- e) Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, otros.

Artículo Nº 37: DIAGNÓSTICO DE ACOSO ESCOLAR.

(Abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo).

- a) **Responsable:** Equipo Técnico Equipo Técnico Convivencia Escolar
- b) Entrevista actores claves, reconstrucción hechos, aplicación cuestionario, elaboración informe concluyente.
- c) Aplicación Reglamento de Convivencia.
- d) Informar al sostenedor y Mineduc

³ Ley 20.536 de Violencia Escolar

Artículo Nº 38: PLAN DE INTERVENCIÓN.

- a) **Responsable:** Equipo Técnico Bullying. b) Registro psicosocial.
- c) Derivación a red de apoyo. d) Acoger y educar a víctima.
- e) Sancionar y educar a agresor.
- f) Trabajar con observaciones.

Artículo Nº 39: EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.

- a) **Responsable:** Equipo Técnico Equipo Técnico Convivencia Escolar
- b) Acciones de seguimiento.
- c) Reunión Equipo Técnico Bullying.
- d) Informe Final a sostenedor y Mineduc.

TITULO XVII:

Del procedimiento para el protocolo de acción en casos de Abuso sexual o cualquier delito de índole sexual.

Artículo Nº 40

Sobre las denuncias

Los delitos mencionados no pueden pesquisararse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del alumno(a), la denuncia puede ser efectuada por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la ley chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima, *los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel* están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o tuvieran lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. No denunciar a tiempo conlleva como sanción una multa.

Artículo Nº 41

ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO

Con el fin de mantener una sana convivencia se realizará las siguientes acciones preventivas:

- a) Talleres preventivos sistemáticos para alumnos, padres y/o apoderados
- b) Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de Apoderados.
- c) Entrevistas del profesor jefe con sus alumnos(as) y profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de éstos.

d) Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con el educando.

e) Entrevistas de alumnos(as), nuevos con orientadora para ayudar a la inserción al colegio.

Para el cuidado de un ambiente formativo saludable (Prevención)

Selección de Personal: Toda Institución que trabaje con menores deberá seguir el siguiente procedimiento al momento de contratar personal:

- a) Solicitar exámenes psicológicos que permitan diagnosticar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los menores.
- b) Solicitar referencias por escrito.
- c) Todo funcionario que recién ingrese al Establecimiento, será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba.

Artículo N° 42

De la aceptación de alumnos en práctica.

- a) **Permitir la práctica a un máximo de 15 alumnos en total:** Es preciso supervisar el trabajo de todos los alumnos que realizan su práctica pedagógica en nuestro establecimiento, por tal motivo, se ha decidido dar cabida a un máximo de 15 alumnos. De esta manera, con un número reducido de alumnos, se facilita la supervisión de parte de inspectoría y Unidad Técnica Pedagógica.
- b) **Realizar reunión informativa previa:** Se programará una reunión junto con Inspectoría y Unidad Técnica para informar a los alumnos en práctica del reglamento de convivencia escolar y de ciertas exigencias formales que deben respetar:

Artículo N° 43

De los aspectos formales

- a) Demostrar actitud y comportamiento adecuados al rol pedagógico asumido, en la interacción con los niños, pares y adultos en general.
- b) Uso obligatorio de delantal blanco
- c) Presentación personal adecuada, acorde con el rol docente. (no se permite uso de jeans tipo pitillos).
- d) Cumplir el horario de entrada y salida acordado con el Centro de Práctica. e) Uso de lenguaje formal.
- f) El alumno siempre debe acompañar a su profesor guía. (de ningún modo debe el alumno quedar solo a cargo de un curso).

Artículo N° 44

De los aspectos académicos

- a) El alumno en práctica ejecutará intervenciones en aula siempre que forme parte de su evaluación. En caso contrario, sólo se limitará a observar la clase y/o colaborar en alguna actividad.
- b) No deberá evaluar guías ni pruebas.
- c) No registrará evaluaciones sumativas o parciales en el libro de clases, pues esa responsabilidad le corresponde al profesor del subsector.
- d) El alumno en práctica no reemplazará en aula al profesor cuando éste se ausente.

Artículo N° 45

Otras normas de prudencia:

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser lo suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar.
- b) El uso de los baños y camarines de alumnos(as) está prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos.
- c) Toda inclinación o tendencia que pueda derivar en algún tipo de abuso debe ser inmediatamente denunciada al sostenedor.
- d) Las muestras de afecto deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los niños y niñas. No se debería hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.

Artículo N° 46

Especial atención deberán poner a estas normas religiosos/as. A los religiosos no les estará permitido:

- a) Llevar alumnos a casa de la comunidad
- b) Alojarse con alumnos en actividades pastorales sin la presencia de al menos otro adulto.
- c) Las muestras de afecto deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los niños y niñas. No se debería hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.

Artículo N° 47

Para proceder en caso de denuncias

En caso que una denuncia afecte a un funcionario, se procederá del siguiente modo:

- a) Para facilitar el procedimiento de denuncias, las posibles víctimas pueden recurrir a autoridades del colegio en el momento que lo requieran evitando por todos los medios dilatar esta situación.
- b) Como se mencionó, en nuestro caso, los profesores y otras personas responsables del cuidado de menores tienen la obligación de denunciar los hechos criminales descritos arriba dentro de las veinticuatro horas que siguen al momento en que se conoció el

hecho. La obligación opera cuando se ha cometido un hecho criminal en contra de un alumn(a) del establecimiento donde sea que esté o cuando se ha cometido un delito dentro del establecimiento. La denuncia se puede realizar en Carabineros, PDI o el Ministerio Público.

- c) Todos los funcionarios tienen la obligación de hacer llegar una denuncia que reciban al sostenedor quien coordinará con encargados o funcionarios pertinentes para que realicen investigación preliminar en un período no superior a 24 horas. Ellos estudiarán la acusación y emitirá un juicio sobre la legitimidad de la acusación.
- d) De comprobarse la veracidad de los hechos el responsable deberá tomar todos los antecedentes y presentarlos ante las autoridades pertinentes.
- e) Se cuidarán los derechos y el anonimato tanto del acusado como del denunciante, procurando atención y cuidado para ambos en esta parte preliminar del proceso.

Artículo Nº 48

Para proceder en caso de denuncias alumnos o funcionarios que estén en proceso de práctica.

En el caso que la denuncia afecte a algún funcionario o alumno en práctica de la obra o institución, se sugiere el siguiente procedimiento:

- a) Presentar las sospechas y/o denuncias al sostenedor
- b) La denuncia a la justicia, como se ha dicho, en el caso de tratarse de una institución educacional debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho. Los funcionarios del colegio a cargo del cuidado de los niños están obligados a hacer la denuncia.
- c) El sostenedor determinará cómo proceder, comunicando siempre la situación al Rector del colegio.
- d) Si tras la investigación preliminar se verifica cierta verosimilitud de la denuncia, la institución deberá denunciar inmediatamente la situación a las autoridades competentes (Ministerio Público; Carabineros, PDI).

TITULO XVIII

DE LA CALIDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 49. Son alumnos(as) regulares del establecimiento cuyos apoderados(as) hayan cancelado el derecho de matrícula correspondiente y cumplan con los compromisos contraídos con éste al momento de formalizarla, a través del Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos y firmado por el apoderado(a).

Artículo 50. La matrícula significa para el alumno(a) la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus estudiantes, y a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

Artículo 51. Los alumnos(as) que se hayan retirado del establecimiento, por cualquier causal, dejan de ser alumnos(as) regulares; por lo tanto, no podrán participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo.

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. Derogado.

Artículo 54. Derogado.

TITULO XIX

PROTOCOLO DE ACCION PARA CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES NO CONSTITUTIVOS DE BULLIYNG

DE LA PREVENCIÓN

Artículo N° 55. El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

- a) Talleres periódicos con énfasis valórico.
- b) Talleres preventivos sistemáticos transversalizados en programa de Orientación del colegio.
- c) Trabajo sistemático con padres y apoderados en reuniones de microcentro.
- d) Entrevistas del profesor jefe con sus alumnos(as) y profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de estos.
- e) Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con su pupilo.
- f) Entrevistas de alumnos nuevos con Orientadora de cada nivel con la finalidad de detectar su grado de adaptación al Colegio y luego solicitar el apoyo de otras instancias, en caso necesario.
- g) Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.

DE LAS ACCIONES ANTE HECHOS DE VIOLENCIA CONSUMADOS ENTRE PARES

Artículo N° 56. En el caso que alumnos(as) vivencien alguna problemática de violencia de características puntuales u ocasionales, se adoptarán las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento o medidas sancionatorias de carácter definitivas según lugar de ocurrencia.

Artículo N° 57. Para todos los alumnos(as) involucrados en hechos de violencia independientemente del lugar de ocurrencia o gravedad de los hechos existirán sanciones comunes que son:

- I. Anotación en su hoja de vida.
- II. Información a los padres y/o apoderados mediante documento escrito.
- III. Amonestación escrita.

Artículo N° 58. Terminado el proceso investigativo de situaciones de violencia de mediana gravedad o graves y aplicadas las medidas de reparación y sancionatorias, Encargada de convivencia elaborará Informe Concluyente emitiendo copias a Sostenedor, Rectoría, Superintendencia de Educación y expediente del o los alumnos (as) involucrados en los hechos.

DE LA OCURRENCIA EN SALA DE CLASES Y/O LABORATORIOS

Artículo N° 59.

- a) Separación inmediata de los alumnos(as) involucrados(as), siendo responsable el Profesor a cargo de la clase.
- b) Aviso al Inspector General u otro miembro del equipo directivo, mediante un alumno u otro (en ningún momento los alumnos pueden quedar sin un adulto responsable.)
- c) Inspector u otro miembro del equipo directivo retirará a alumnos de la sala, constatando tanto estado emocional como físico.
- d) Inspector u otro miembro del equipo directivo informará a Encargada de Convivencia Escolar.
- e) De existir lesiones físicas se derivará a enfermería para la primera atención.
De ser lesiones para ser atendidas en centro asistencial, se deberá informar inmediatamente a los padres y/o apoderados, para luego ver medio de traslado, dependiendo de la gravedad de las lesiones, en transporte particular o ambulancia.
- f) Si las lesiones producidas son de carácter físico y según organismo de salud causan la ausencia del alumno(a) de sus labores habituales, los hechos se denunciarán a los organismos de justicia que corresponda.
- g) Si los alumnos(as) deben ser trasladados a centros asistenciales, por el hecho de no constituirse como accidente escolar, el apoderado o padres de él o los responsables del hecho constitutivo de violencia, deberá asumir los costos de las respectivas atenciones.

- h) Luego de los procedimientos de contención de la situación, Encargada de Convivencia Escolar informará oficialmente a Sostenedor y Rector del establecimiento.
- i) Luego de los procedimientos de contención de la situación, Inspector realizará investigación para constatar el contexto en que se produjeron los hechos y definir responsabilidades, esto mediante:
 - I. Entrevista a profesor a cargo de la clase.
 - II. Entrevistas a alumnos(as) presentes durante la ocurrencia de los hechos.
 - III. Entrevista a alumnos(as) involucrados.
 - IV. Entrega de informe de las conclusiones a Encargada de Convivencia Escolar y Rectoría.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS O SANCIONATORIAS PARA HECHOS DE VIOLENCIA DE OCURRENCIA EN SALA Y/O LABORATORIOS

Artículo N° 60. Con la conclusión de la investigación se ejecutará al Artículo N° 23, incisos l) y m)

Artículo N° 61. Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante intervención entre las partes, se aplicará Trabajo Formativo o Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento. Esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 62. Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Anotación en hoja de vida.
- b) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientadora del Nivel Correspondiente.
- c) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.
- d) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 63. Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros de asistenciales ya sea de la red pública o privada y que generan la ausencia de él o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondiente, tarea llevada a cabo por Rector o en su ausencia por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados, tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno por un período de hasta 5 días, renovables por 5 días más mientras dura la investigación.
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Condicionalidad.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.
- g) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o lesiones con resultado de muerte, se evitará que los alumnos estén juntos en las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo.

DE LA OCURRENCIA EN PATIOS, BAÑOS, BIBLIOTECAS U OTRAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO, QUE NO SEAN SALAS DE CLASES

Artículo N° 64.

- a) Separación inmediata de los alumnos(as) involucrados(as), siendo responsable el profesor(a) a cargo de la actividad o cualquier adulto que presencie o haya sido informado de los hechos.
- b) Aviso al Inspector General u otro miembro del equipo directivo, mediante un alumno u otro (en ningún momento los alumnos pueden quedar sin un adulto responsable.)
- c) Inspector u otro miembro del equipo directivo retirará a los alumnos de la sala, constatando tanto estado emocional como físico.
- d) Inspector u otro miembro del equipo directivo, informará a Encargada de Convivencia Escolar.
- e) De existir lesiones físicas se deriva a enfermería para la primera atención. De ser lesiones para ser atendidas en centro asistencial, se deberá informar inmediatamente a los padres y/o apoderados, para luego ver medio de traslado, dependiendo de la gravedad de las lesiones en transporte particular o ambulancia.
- f) Si las lesiones producidas son de carácter físico y según organismo de salud causan la ausencia del alumno(a) a sus labores habituales, los hechos se denunciarán a los organismos de justicia que corresponda.

g) Si los alumnos(as) deben ser trasladados a centros asistenciales, por el hecho de no constituirse como accidente escolar, el apoderado o padres de él o los responsables del hecho constitutivo de violencia, deberá asumir los costos de las respectivas atenciones.

h) Luego de los procedimientos de contención de la situación Encargada de Convivencia Escolar informará oficialmente a Sostenedor y Rector del establecimiento.

i) Luego de los procedimientos de contención de la situación Inspector realizará investigación para constatar el contexto en que se produjeron los hechos y definir responsabilidades, esto mediante :

I. Entrevista a profesor a cargo de la clase.

II. Entrevistas a alumnos (as) presentes durante la ocurrencia de los hechos.

III. Entrevista a alumnos (as) involucrados.

IV. Entrega de informe de las conclusiones a Encargada de Convivencia Escolar y Rectoría.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS O SANCIONATORIAS PARA HECHOS DE VIOLENCIA DE OCURRENCIA EN PATIOS, BAÑOS, BIBLIOTECAS U OTRAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO, QUE NO SEAN SALAS DE CLASES.

Artículo N° 65. Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante mediación entre las partes, se aplicará Trabajo Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir, que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento. Esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos, la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 66. Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

a) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientadora del Nivel Correspondiente.

b) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.

c) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 67. Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros asistenciales, ya sea de la red pública o privada y que generan la ausencia de él o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondiente, tarea llevada a cabo por rector o en su ausencia por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados, tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno (a) o alumnos (as) según corresponda por un período de hasta 5 días renovables por otros 5 mientras dura la investigación
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Condicionalidad.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.
- g) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o lesiones con resultado de muerte, se evitará que los alumnos estén juntos en las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo.

DE LA OCURRENCIA EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICAS FUERA DEL COLEGIO

Artículo N° 68.

- a) Separación inmediata de las o las alumnas involucradas(os), responsable funcionario a cargo de la actividad o cualquier adulto que presencie o haya sido informado de los hechos.
- b) Dependiendo de la gravedad, aviso al Inspector General u otro miembro del equipo directivo, mediante medio telefónico u otro (ningún momento los alumnos pueden quedar sin un adulto responsable.)
- c) Dependiendo de la gravedad, lo que es evaluado por encargado de la actividad y docentes de apoyo, se puede proceder de la siguiente manera:
- d) Continuar con la actividad manteniendo a los o las alumnas involucrados separados entre sí y con permanente supervisión de un adulto.
- e) Separar a los alumnos o las alumnas involucrados y mandarlos de vuelta al establecimiento con profesor de apoyo.

- f) Cancelar la actividad y regresar al establecimiento.
- g) Inspector o docente a cargo de la actividad informará a Encargada de Convivencia Escolar
- h) De existir lesiones físicas, se solicitará apoyo para la primera atención en el lugar o institución en que se encuentren desarrollando la actividad. De ser lesiones para ser atendidas en centro asistencial se informará inmediatamente a los padres y/o apoderados, para luego ver medio de traslado, dependiendo de la gravedad de las lesiones en transporte particular o ambulancia.
- i) Si las lesiones producidas son de carácter físico y según organismo de salud causan la ausencia del alumno (a) de sus labores habituales, los hechos se denunciarán a los organismos de justicia que corresponda.
- j) Luego de los procedimientos de contención de la situación Encargada de Convivencia Escolar informará oficialmente a Sostenedor y Rector del establecimiento.
- k) Luego de los procedimientos de contención de la situación Inspector realizará investigación para constatar el contexto en que se produjeron los hechos y definir responsabilidades, esto mediante :
 - I. Entrevista a profesor a cargo de la clase.
 - II. Entrevistas a alumnos (as) presentes durante la ocurrencia de los hechos.
 - III. Entrevista a alumnos (as) involucrados de ser posible.
 - IV. Entrega de informe de las conclusiones a Encargada de Convivencia Escolar y Rectoría

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS O SANCIONATORIAS PARA HECHOS DE VIOLENCIA DE OCURRENCIA EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICAS FUERA DEL COLEGIO.

Artículo N° 69. Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante intervención entre las partes se aplicará Trabajo Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento, esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 70. Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientadora del Nivel Correspondiente.
- b) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.

c) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 71. Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros de asistenciales ya sea de la red pública o privada y que generan la ausencia de él o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondientes, tarea llevada a cabo por Rector o en su ausencia por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno (a) o alumnas (os) según corresponda por un período de hasta 5 días renovables por otros 5 mientras dura la investigación. .
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o lesiones con resultado de muerte, se evitará que los alumnos estén presentes en las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará, por lo tanto, un plan especial de trabajo en horario alternativo.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.

DE LA OCURRENCIA EN TRAYECTO DE IDA O REGRESO DE LOS ALUMNOS(AS) AL COLEGIO

Artículo N° 72. Quien tome conocimiento de los hechos debe informar a Inspector General , quien informará a Encargada de Convivencia Escolar.

SI SE TOMA CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LOS HECHOS

Artículo N° 73.

- a) De existir lesiones físicas se derivará a enfermería para la primera atención.
De ser lesiones para ser atendidas en centro asistencial se deberá informar inmediatamente a los padres y/o apoderados, para luego ver medio de traslado, dependiendo de la gravedad de las lesiones, en transporte particular o ambulancia.

- b) Si las lesiones producidas son de carácter físico y según organismo de salud causan la ausencia del alumno (a) de sus labores habituales, los hechos se denunciarán a los organismos de justicia que corresponda.
- c) Si los alumnos(as) deben ser trasladados a centros asistenciales, por el hecho de no constituirse como accidente escolar, el apoderado o padres de él o los responsables del hecho constitutivo de violencia, deberá asumir los costos de las respectivas atenciones.
- d) Luego de los procedimientos de contención de la situación Encargada de Convivencia Escolar informará oficialmente a Sostenedor y Rector del establecimiento.
- e) Luego de los procedimientos de contención de la situación, Inspector realizará investigación para constatar el contexto en que se produjeron los hechos y definir responsabilidades, esto mediante :
 - I. Entrevista a profesor a cargo de la clase.
 - II. Entrevistas a alumnos (as) presentes durante la ocurrencia de los hechos.
 - III. Entrevista a alumnos (as) involucrados de ser posible.
 - IV. Entrega de informe de las conclusiones a Encargada de Convivencia Escolar y Vicerrectoría.

Artículo N° 74. Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante intervención entre las partes, se aplicará Trabajo Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento. Esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 75. Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientadora del Nivel Correspondiente.
- b) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.
- c) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 76. Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros asistenciales, ya sea de la red pública o privada, y que generan la ausencia del o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondiente, tarea llevada a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados, tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno (a) o alumnos (as) según corresponda por un período de 5 días renovables por otros 5 mientras dura la investigación..
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Condicionalidad.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.
- g) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o lesiones con resultado de muerte, se evitará que los alumnos estén presentes en las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo.

SI SE TOMA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS FUERA DEL TIEMPO PRUDENTE PARA EJERCER MEDIDAS DE CONTENCIÓN.

Artículo N° 77.

- a) Informar a Inspector General, quien informará a Rector y Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Inspector entrevistará a alumnos involucrados, si es posible, y a testigos de los hechos para dilucidar responsabilidades.

Artículo N° 78. Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante intervención entre las partes, se aplicará Trabajo Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento. Esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 79. Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientadora del Nivel Correspondiente.

- b) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.
- c) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 80. Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros asistenciales, ya sea de la red pública o privada y que generan la ausencia de él o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondientes, tarea llevada a cabo por Rector o en su ausencia por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados, tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno (a) o alumnos (as) según corresponda, por un período de hasta 5 días, renovables por otros 5 mientras dura la investigación. .
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Condicionalidad.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.
- g) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o lesiones con resultado de muerte, se evitará que los alumnos estén presentes en las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo.

Artículo N° 81. Encargada de Convivencia Elaborará Informe Concluyente emitiendo copias a Sostenedor, Rectoría, Superintendencia de Educación y expediente del o los alumnos (as) involucrados en los hechos.

DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo N° 82.

- a) Cada situación será abordada considerando el rango etéreo de los alumnos(as) involucradas en los hechos de violencia.
- b) Siempre se trabajará para que se pueda resolver las situaciones de tal manera que se favorezca en crecimiento y desarrollo personal a los y las alumnas involucrados en hechos de violencia.

- c) Todas las decisiones a tomar serán consideradas desde el interés superior del niño o adolescente.

TITULO XX

PROTOCOLO DE ACCION PARA CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VERBAL O FÍSICA DESDE UN ADULTO HACIA UN ALUMNO(A).

DE LA PREVENCIÓN

Artículo N° 83. Desde la misión y visión del establecimiento, el adecuado desarrollo de nuestros alumnos(as) es lo que nos rige. Por ello, resulta imprescindible contar con un ambiente cálido y acogedor, lo que directamente conlleva a cautelar el buen trato hacia los estudiantes, en cada una de las actividades desarrolladas en nuestro colegio y en todos sus espacios.

Artículo N° 84. El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 83, realizará en forma sistemática las siguientes acciones preventivas.

- a) Talleres de capacitación y/o formativos en el ámbito de las relaciones humanas a personal docente y administrativo del colegio.
- b) Socialización constante de las normativas u otras, que rijan las relaciones entre adultos y alumnos(as), a través de instancias formales como Consejos de Profesores, Reuniones de Equipo de Gestión, Consejo Escolar y otros.

DE LAS ACCIONES EN CASOS DE DENUNCIA O DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VERBAL O FÍSICA DESDE UN ADULTO HACIA UN ALUMNO (A)

Artículo N° 85. Toda denuncia y detección de situaciones en que se ejerza violencia psicológica, verbal o física desde un adulto hacia un alumno (a) deberá ser considerada como grave, siendo esto meritorio de la toma de medidas inmediatas de contención de la situación, para luego iniciar investigación de las responsabilidades y posteriores toma de medidas definitivas respecto de los hechos.

Artículo N° 86. Conocida una situación en que se ejerza violencia psicológica, verbal o física desde un adulto hacia un alumno (a) deberá ser comunicado a Encargada (o) de Convivencia Escolar, quien aplicara las medidas de contención necesarias, en conjunto con informar a Rectoría y Sostenedor del colegio de la situación en ocurrencia.

DE SER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA VERBAL O PSICOLÓGICA

Artículo N° 87. Encargada de Convivencia Escolar realizará investigación pertinente mediante las siguientes acciones:

- a) Entrevista a denunciante (es).
- b) Entrevista a denunciado(os).

- c) Entrevistas a testigos de los hechos.
- d) Informar a los padres y apoderados de los hechos si estos no fueran los denunciantes.
- e) Elaboración de Informe Concluyente.

DE LAS MEDIDAS A APLICAR.

Artículo N° 88. Estas se definirán según la gravedad de los hechos, considerando tanto a la víctima como a aquel que ejerció el hecho de violencia.

Artículo N° 89. En el caso de la víctima de violencia y según la gravedad de los hechos, las medidas a aplicar serán las siguientes.

- a) Intervención entre las partes involucradas.
- b) Intervención personalizada con el alumno llevada a cabo por Orientadora de Nivel respectivo, con Plan de Intervención evaluable a los dos meses de aplicación.
- c) Derivación a intervención Psicológica, en caso necesario.

Artículo N° 90. En el caso del responsable de la agresión y según la gravedad de los hechos, las medidas a aplicar serán las siguientes.

- a) Amonestación verbal, debiendo someterse a proceso de intervención entre las partes, llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Amonestación Escrita con copia a su expediente laboral, debiendo someterse a proceso de intervención entre las partes, llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- c) El caso se presentará a representante legal de la Fundación sostenedora del colegio para la toma de medidas respecto del trabajador.
- d) Comunicación a la Superintendencia de Educación.

DE SER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA

Artículo N° 91. Para la toma de medidas se considerara la gravedad de las lesiones ocasionadas al o la alumna, siendo esto siempre sujeto de denuncia a instancia judicial correspondiente.

Artículo N° 92. En le caso de él o la alumna agredida se tomarán las siguientes medidas:

- a) Separación inmediata de él alumno (a) del agresor.

- b) Entrevista al agredido, de ser posible, para conocer la circunstancia en que se dieron los hechos
- c) Derivación inmediata a Enfermería para evaluación primaria de la existencia o ausencia de lesiones físicas.
- d) Informar a los padres u/o apoderados de los hechos.
- e) Derivación a centro asistencial para constatación de lesiones y atención médica de ser pertinente.
- f) Informar a autoridades del colegio según corresponda.

DE LA TOMA DE MEDIDAS

Artículo N° 93: Luego de realizada la gestión de primera instancia y cuando alumno(a) se reintegre a sus actividades cotidianas en el colegio, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Elaboración y ejecución de Plan de Intervención Individual que incluya la atención de alumno (a), familia y grupo curso, evaluable a corto, mediano y largo plazo.
- b) Derivación del alumno (a), víctima de la agresión, a evaluación Psicológica que permita dilucidar si es necesaria una intervención mayor por parte de este especialista. Esta derivación se realizará en instancias institucionales en convenio con el Colegio.

Artículo N° 94. En el caso del agresor o victimario, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Separación Inmediata del agresor y alumno(a) agredido. b) Suspensión de las labores con alumnos(as)
- c) Entrevista al agresor para conocer la circunstancia en que se dieron los hechos, llevada a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- d) Denuncia a instancia judicial correspondiente.
- e) Se oficiará a Superintendencia de Educación.
- f) El caso se presentará a representante legal de la Fundación sostenedora del colegio para la toma de medidas respecto del trabajador.

TITULO XXI

PROTOCOLO DE ACCION PARA CASOS DE VIOLENCIA, VERBAL O FISICA DESDE UN ADULTO APODERADO U OTRO HACIA UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo N° 95. El Colegio Padre Luis Amigó dentro de sus lineamientos tiene como objetivo salvaguardar el buen trato de padres y/o apoderados a sus funcionarios, con el fin de salvaguardar la salud mental de los mismos lo que conlleva que puedan ejercer todas sus capacidades para la atención de adecuada y comprometida de alumnos y alumnas de nuestra comunidad educativa.

Artículo N° 96. Para poder cumplir con el compromiso establecido en Artículo N°95 se aplicarán medidas específicas de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo N° 97. En casos de violencia verbal se aplicará las siguientes medidas:

- a) Denunciar la situación a autoridades del colegio, por escrito.
- b) Contención de la situación emocional del docente u otro funcionario agredido.
- c) Llamado de atención de apoderado desde la dirección del colegio, el que puede ser verbal o escrito dependiendo de las circunstancias y gravedad del hecho.
- d) Exigencia de disculpas formales por parte del apoderado al docente.
- e) Exigencia de cambio de apoderado de él o la alumna.

Artículo N° 98. En casos de violencia física se aplicará las siguientes medidas: a) Denunciar la situación a autoridades del colegio, verbalizado y por escrito. b) Denuncia inmediata del hecho a la instancia judicial correspondiente.

- a) Contención de la situación emocional del docente u otro funcionario agredido.
- b) Constatación de lesiones en servicio de salud pública.
- c) Exigencia de cambio de apoderado de él o la alumna.

TITULO XXII

PROTOCOLO DE ACCION E INTERVENCION PARA CASOS DE ALUMNOS CON DISRUPCION CONSTANTE Y PERMANENTE DENTRO DEL AULA.

ARTICULO N° 99: El Colegio Padre Luis Amigó dentro de sus lineamientos tiene como objetivo salvaguardar que cada uno de sus alumnos y alumnas puedan acceder a sus procesos de aprendizajes tanto en lo humano, como en lo pedagógico, de tal manera que puedan internalizar el máximo de conocimiento, es en este contexto que se trabajará en forma individual con los alumnos que presenten reiteradas y constantes problemas de disrupción en el aula, que dificulten el normal desarrollo de la clase y los procesos de aprendizaje de si mismos y de sus compañeros. Para poder cumplir con el compromiso establecido en este artículo se aplicarán medidas específicas de acuerdo a la gravedad de los hechos.

ARTICULO N° 100: En casos de disrupciones constantes u permanentes como primeras acciones se aplicaran las siguientes medidas:

- a. Entrevistas a los padres y apoderados por profesor(a) jefe,
- b. Entrevista a alumno por parte de Profesor (a) Jefe.
- c. Aplicación de medidas de contención como cambios de puesto, cuadernos de conductas, refuerzo positivo u otras de acuerdo a rango etario.
- d. Derivación e intervención en Orientación
- e. Evaluación quincenal con apoderados (as) y alumno (a), la cual es llevada a cabo por profesor (a) jefe y orientadora.

ARTICULO N° 101: En casos de interrupciones constantes u permanentes no resuelta con acciones primarias aplicarán las siguientes medidas:

- a. Entrevistas a los padres y apoderados por Profesor(a) Jefe.
- b. Entrevista a alumno por parte de Profesor (a) Jefe y Orientadora.
- c. Elaboración y ejecución de Plan Remedial.
- d. Derivación a instancias externas necesarias.
- e. Permanencia en aula condicionada a comportamiento, de no darse las condiciones óptimas para el normal desarrollo de la clase, el alumno será atendido (a) fuera de aula por profesor (a) que aplicará clases personalizadas, el retorno a clases será segmentado.
- f. Evaluación quincenal con apoderados (as) y alumno (a), la cual es llevada a cabo por Profesor (a) Jefe y Orientadora.

ARTICULO N° 102: En casos de interrupciones constantes u permanentes no resueltas con acciones especificadas en el artículo 102 se aplicarán las siguientes medidas:

- a. Entrevistas a los padres y apoderados por profesor(a) jefe,
- b. Entrevistas a alumno por parte de Profesor (a) Jefe y Orientadora.
- c. Elaboración y ejecución de Plan Remedial.
- d. Derivación a instancias externas necesarias.
- e. Retiro del alumno del aula, para el cual se implementará un Plan de Trabajo donde será atendido (a) en forma individual por profesor(a) quien deberá que aplicará clases personalizadas, durante al menos un mes. Cada profesor de asignatura entregará los contenidos respectivos de tal manera de salvaguardar que alumno(a) reciba los contenidos correspondientes como si estuviese en aula.
- f. El período mínimo de aplicación será de un mes, con regreso progresivo del alumno a la sala de clases, a partir de esta fecha.
- g. Evaluación semanal con apoderados (as) y alumno (a), la cual es llevada a cabo por Profesor (a) Jefe y Orientadora.
- h. Los períodos a aplicar esta medida serán de acuerdo al semestre lectivo, no pudiendo ser más de dos veces por semestre.

ARTICULO N° 103: De no mostrar avances en los procesos de intervención por parte del alumno(a), y habiéndose realizado todas las acciones remediales pertinentes por parte del colegio, se someterá a consejo de dirección para acordar el no renovar o renovar la matrícula para el siguiente año lectivo, considerando el proceso de aprendizaje que deben tener el alumno(a), los beneficios o desventajas de su permanencia tanto para sí mismo como para sus compañeros de aula, considerando si el colegio cuenta o no con las herramientas para la atención de este tipo de casos .

TITULO XXIII

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVO – FORMATIVAS O DE BENEFICIO DESDE EL ALUMNADO, DOCENTES Y/O APODERADOS Y DESDE EL COLEGIO PARA EL ALUMNADO.

ARTÍCULO N° 104: El Colegio Padre Luis Amigó reconoce la necesidad de los integrantes de la comunidad educativa de tener espacios que propicien la sana convivencia, en los cuales se potencie el ejercicio de valores de solidaridad, sana competencia, trabajo en equipo y otros que se trabajan a diario en todas las áreas del quehacer académico. También reconoce que estas actividades deben estar planificadas y organizadas con tiempo y deben responder a ciertos requisitos para optar a ellas.

Se entenderá por actividad recreativo-formativa o de beneficio toda aquella que se desarrolle dentro del ámbito académico, en dependencias del colegio u otras, con un objetivo concreto que vaya en beneficio de grupos y que cuente con los permisos pertinentes, solicitados dentro de los plazos establecidos.

Para poder cumplir con el compromiso establecido en este artículo se establecen procedimientos específicos que se detallan a continuación.

ARTÍCULO N° 105: Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán derecho a solicitar la posibilidad de realizar actividades recreativo – formativas o de beneficio con objetivos concretos y en beneficio grupal. Los pasos a seguir para solicitar los permisos pertinentes son:

- a) Elaborar proyecto o programa de la actividad considerando objetivos, población a la que está dirigida, tiempos en los que se desarrollará y responsables de la ejecución.
- b) Elevar carta de solicitud, acompañada de programa, a Convivencia Escolar, quienes analizarán la solicitud con Unidad Técnico Pedagógica, para ver cumplimiento de requisitos y otros necesarios para autorizar la actividad.
- c) El plazo para dar respuesta a la solicitud o sugerir cambios al programa es de tres (3) días hábiles.
- d) De ser sugeridos cambios en el programa, los solicitantes deberán reenviarlo con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. La respuesta definitiva será entregada en un plazo de tres (3) días hábiles.
- e) La autorización final la entrega Rectoría, por lo que los antecedentes serán remitidos con la sugerencia de Unidad Técnico Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N° 106: Cada grupo que solicite permiso para realizar actividad recreativo – formativa y/o de beneficio deberá cumplir con los requisitos dispuestos a continuación.

- a) Presentar una asistencia superior al 90% como grupo, se considerara a la población que este efectivamente en condiciones de asistir normalmente a clases.

- b) Contar con uno o más docentes de apoyo para la actividad, siendo el profesor (a) jefe quien se responsabilizará de la ejecución del programa. La limpieza y cuidado de los espacios de desenvolvimiento del grupo curso que solicita el desarrollo de la actividad debe ser óptima.
- c) La disciplina y presentación personal del curso que solicita la actividad debe ser ajustada a lo solicitado en RICE.
- d) La planificación, ensayos u otros necesarios para la ejecución de la actividad deberán realizarse en tiempos libres de los participantes en dichas acciones. No se autorizará permisos en horarios de clases o durante el desarrollo de actividades de acción pedagógica.
- e) Los requerimientos de materiales, espacios para ejecución deben ser solicitados en el programa de la actividad. Si el colegio no cuenta con dichos recursos se les comunicará en la carta de autorización, para que puedan obtenerlos por otro medio.
- f) Después del desarrollo de las actividades autorizadas los agentes ejecutores deben entregar a Encargada de Convivencia Escolar los espacios utilizados, si la actividad es dentro del colegio, limpios y ordenados, así como todo el material o implementación que se requirió.
- g) La actividad desarrollada debe realizarse dentro del marco de orden y disciplina propicio, respetando la normativa vigente y los derechos de la comunidad general.
- h) De no cumplirse lo enunciado en inciso g) y h), el grupo quedará excluido de poder elevar solicitudes para realizar actividades recreativo formativas o de beneficio, por un período de tres meses. Transcurrido este tiempo se analizará una posible nueva autorización siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los incisos a) a e) de este artículo.

ARTÍCULO N° 107: El Colegio Padre Luis Amigó implementará acciones específicas que vayan en beneficio de alumnos (as) destacados en las diversas áreas del quehacer académico, pudiendo ser algunas de estas como:

- a) Cuadro de honor, en el cual se destacará mensualmente a aquellos alumnos que demuestren integralidad en su desempeño, abarcando el ejercicio valórico, la participación, la asistencia, la disciplina y presentación personal y el esfuerzo puesto en el desempeño pedagógico. Para esto cada profesor jefe debe presentar sus opciones a Jefa de Unidad Técnico Pedagógica quien, en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadora de Pastoral y Rector, asignará los premios. Cada alumno recibirá un diploma entregado en 1° clase de orientación del mes siguiente a la designación, además se publicará su foto y nombre en un lugar destacado de las dependencias del colegio.
- b) La directiva de padres de cada curso, en conjunto con profesora jefe celebrarán los cumpleaños de los alumnos 1 vez por semestre, de preferencia en semana anterior a inicio

de período de vacaciones. Esta actividad deberá ser programada con antelación y comunicada a UTP.

- c) Los alumnos (as) que participen en actividades externas en representación del colegio y obtengan logros destacados tendrán el beneficio de obtener una nota 7.0, la que será asignada al área que dice relación con la actividad desarrollada.
- d) Los alumnos (as) que aporten al colegio en el desarrollo de actividades que beneficien a sus pares como talleres, juegos u otros, serán desatacados públicamente y se dejará registro en su hoja de vida.
- e) Los alumnos (a) que se encuentren en las categorías descritas anteriormente y que cumplan con requisitos académicos para postular a rebajas o becas, tendrán un puntaje adicional para la obtención de las mismas.
- f) Los alumnos (a) que se encuentren en las categorías descritas anteriormente, tendrán la primera opción de participar en actividades especiales, tanto dentro del colegio, como aquellas que se desarrollen en instituciones externas (seminarios, talleres u otros).

ARTÍCULO N° 108: El Colegio Padre Luis Amigó implementará acciones específicas en beneficio de los alumnos (as) de todos los niveles, pudiendo ser las que se describen a continuación:

- a) Recreos entretenidos, que consistirá en planificar, implementar y ejecutar actividades recreativo - formativas, para los espacios de recreo. Estas serán supervisadas por Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con docentes presentes en patio.
- b) La directiva de padres de cada curso, en conjunto con profesora jefe celebraran los cumpleaños de los alumnos 1 vez por semestre, de preferencia en semana anterior a inicio de período de vacaciones. Esta actividad deberá ser programada con antelación y comunicada a UTP.
- c) Los grupos cursos o grupos de alumnos que manifiesten el interés por desarrollar actividades especiales (actividades artísticas, juegos etc.), en los espacios de recreo, podrán hacerlo, solicitando la autorización pertinente a Encargada de Convivencia Escolar, con una antelación mínima de 3 días hábiles.
- d) Los grupos cursos, 1 por nivel, que presenten mejor asistencia semanal de viernes a jueves, podrán asistir a clases con ropa de color el día viernes inmediatamente siguiente. Los grupos ganadores recibirán la comunicación directamente desde la Unidad Técnico Pedagógica.
- e) El colegio planificará, implementará y ejecutará actividades recreativo - formativas masivas, mínima 1 por semestre.
- f) El colegio premiará a los grupos destacados por asistencia, así como los destacados por disciplina, uno (1) por nivel, durante el año lectivo, con una salida educativa, enmarcada dentro del radio urbano de la ciudad, cubriendo los gastos de transporte.

ARTÍCULO N° 109: Los apoderados (as) que tengan una participación activa en el desarrollo de actividades que beneficien al alumnado y/o colegio, serán destacados públicamente en espacio visible a toda la comunidad educativa.

TITULO XXIV

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE OCURRENCIA DE ACCIDENTE ESCOLAR

ARTÍCULO N° 110: Con el propósito de dar cumplimiento a todas las normativas que se deben tener presente en un accidente escolar, tanto en la atención de nuestros alumnos como en el resguardo del personal del Colegio, se establece el siguiente procedimiento ante un accidente que pudiera ocurrir a algún estudiante, debiendo tener presente que para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, la atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud. Cualquier atención en otro establecimiento implica la pérdida de inmediato de la cobertura del Seguro Escolar.

Nuestro colegio cuenta Enfermería, atendida por paramédico, con los insumos básicos siendo la funcionaria antes mencionada capacitada en atención primaria de urgencia escolar, encontrándose en condiciones de otorgar sólo los primeros auxilios básicos a los alumnos (as) que lo requieran.

ARTÍCULO N° 111: Procedimientos a realizar por Encargada de Enfermería

- a) Curaciones menores.
- b) Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones.
- c) Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados.
- d) Maniobras de resucitación cardio-respiratoria.
- e) El colegio no se hace cargo de administración de medicamentos, de ningún tipo.

ARTÍCULO N° 112:

TIPOS DE ACCIDENTE

Existen tres tipos de accidentes que pueden tener los alumnos durante la jornada escolar, todos los cuales son evaluados por Encargada de Enfermería.

- a) **ACCIDENTE LEVE SIN LLAMADO AL APODERADO:** Es el accidente que requiere atención de Encargada de Enfermería, pero que obviamente es de carácter leve, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno. Normalmente se supera con unos minutos de descanso, con un pequeño masaje.
- b) **ACCIDENTE LEVE CON LLAMADO AL APODERADO:** Es el accidente que requiere atención y que a pesar de ser menor, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno, se considera adecuado que el reposo o recuperación lo haga en casa y al cuidado de su apoderado o un familiar responsable. Para ello se procederá a llamar al apoderado para que retire al alumno. El alumno esperará en la enfermería.

- c) **ACCIDENTE GRAVE CON LLAMADO AL APODERADO Y/O AMBULANCIAY/O TRASLADO AL HOSPITAL:** Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial. Las personas que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato a Encargada de Enfermería, quien tomará las medidas para su primera atención. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la enfermería del colegio y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario. La Encargada de Enfermería que toma el control del herido se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), aplicará atención primaria y llamará a su apoderado para informarle la situación y le indicará respecto de la forma de traslado del accidentado. El apoderado deberá indicar si retirará personalmente al alumno o si el colegio realiza el traslado, o dependiendo de la gravedad se llama servicio de ambulancia.

ARTÍCULO N° 113: El colegio procederá siempre salvaguardando el bienestar y cuidado del alumno. Cuando el accidente es grave, el centro médico público, envía ambulancias sin costo para el usuario, no obstante el apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.

ARTÍCULO N° 114: En caso de extrema gravedad y cuando no se pueda ubicar rápidamente al apoderado, el Colegio tiene la autoridad para llamar tomar cualquier decisión que propicie el cuidado de la vida del alumno.

ARTÍCULO N° 115:

PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES

Al tenerse conocimiento de un alumno accidentado, se adoptará el siguiente procedimiento:

- a) La encargada de Enfermería que tenga conocimiento de un accidente, deberá llamar inmediatamente al hogar del accidentado para que se presenten en el establecimiento a retirar al alumno o de ser necesario, acompañarlo al hospital o Centro Asistencial de la red pública. El médico tratante al adoptar algún procedimiento implica una decisión de los padres o requiere saber si el paciente presenta alguna contraindicación farmacológica.
- b) Al accidentado se le efectuará atención de primeros auxilios en enfermería y se le mantendrá en ésta hasta su traslado.
- c) La Encargada de Enfermería emitirá el formulario de Accidente Escolar entregándoles las copias respectivas a los padres.
- d) La Encargada de Enfermería emitirá declaración de accidente.

- e) En los casos en que los padres no trasladen a alumno (a), la Encargada de Enfermería tiene la obligación de acompañarlo al centro asistencial y permanecer con él hasta que llegue apoderado o padres.
- f) El colegio llamará a la ambulancia si el caso lo requiere.

ARTÍCULO N° 116: La responsabilidad del colegio en un caso de accidente, llega hasta el momento en que el alumno es entregado a un Centro Asistencial o a sus familiares.

ARTÍCULO N° 117:

EN CASO DE ENFERMEDAD

Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será evaluado por Encargada de Enfermería. Si el malestar o dolor requiere de medicamento, reposo o atención de un especialista, llamará a su apoderado para que retire al alumno. El alumno esperará en la enfermería.

TITULO XXV

**PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA ALUMNAS/OS EN CASO DE EMBARAZO O
PATERNIDAD ADOLESCENTE.**

ARTÍCULO N° 118: El presente protocolo tiene como objetivo salvaguardar la permanencia en el sistema escolar de nuestros alumnos y/o alumnas que estén embarazadas o sean madres y/o padres adolescentes mediante:

- a) La entrega de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- b) La entrega de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- c) La entrega de facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- d) La entrega de facilidades para amamantar a sus hijos(as). Encontrándose todo especificado en detalle en artículos posteriores

ARTÍCULO N° 119: De los Derechos de los alumnas/os en caso de embarazo escolar

- a. Los/as alumnos/as tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad.
- b. Los/as alumnos/as serán asistidos por profesor jefe quien supervisará: las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud

y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los alumnos.

- c. La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- d. La alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.
- e. La alumna embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su estado requiera.
- f. La alumna embarazada tiene derecho a ser atendida en enfermería cuando ella lo requiera.
- g. La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto se acomodaran los horarios según la necesidad del niño/niña.
- h. Esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- i. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, a la madre o padre adolescente, las facilidades pertinentes.

ARTÍCULO N° 120: De los Deberes de los alumnas/os en caso de embarazo escolar

- a) En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.
- b) La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada o eximida en caso de ser necesario. En los casos de eximición, a la alumna se le asignarán trabajos alternativos a la práctica deportiva o ejercicio físico, pudiendo ser éstos de investigación bibliográfica u otros que cumplan con el requisito de aportar a su acervo de aprendizajes disciplinares y resguardar su condición física.

ARTÍCULO N° 121: De los Deberes del profesor jefe:

- a) Ser un intermediario y nexo entre alumna/o y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Dirección Académica el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- b) Supervisar las inasistencias; revisar que estas cuenten con los certificados en el libro cuando corresponda.

- c) Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que los alumnos se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, ésta situación deberá ser acreditado por certificado médico.

ARTÍCULO N° 122: De los Derechos del apoderado:

- a) Cuando el apoderado informe de la situación de su hija, el director/a informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio. El apoderado firmará la recepción de la información.
- b) El colegio deberá entregar al apoderado todas las facilidades para que se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.

ARTÍCULO N° 123: De los Deberes del apoderado:

- a) El apoderado/a deberá informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El apoderado de la alumna embarazada tiene el deber de informar al profesor jefe los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y apoderado suplente.
- b) El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- c) El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento medicamentoso asociado al embarazo de la alumna, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.
- d) Cada vez que el/la alumna se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el profesor jefe, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- e) El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- f) Respetar y cumplir todas las instancias explícitas en este protocolo, incluyendo el respeto a la comunidad, y hacia sus propios hijos, establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N° 124: De los procedimientos y registro de la evaluación y asistencia del alumno/a:

- a) Si el/la estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado/a del alumno, quien debe avisar de

la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio de ser necesario, según la extensión de la ausencia.

- b) Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.
- c) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante. Para esto, Inspector deberá registrar en el Libro de Registro de Salida.
- d) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El profesor jefe deberá verificar que en forma regular las inasistencias se especifique que se presentó el carné de salud o certificado médico.
- e) Los certificados médicos serán recepcionadas por Secretaria, quien los deberá ingresar al Expediente del alumno.
- f) El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por Coordinación Académica y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- g) El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno/a considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.
- h) Cada vez que la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 60%.
- i) El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

TITULO XXVI

PROTOCOLO DE ACCION PARA CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VERBAL O FÍSICA DESDE UN ALUMNO HACIA UN DOCENTE, PERSONAL DEL COLEGIO Y/O APODERADO

DE LA PREVENCIÓN

Artículo N° 125. Desde la misión y visión del establecimiento, es nuestro deber como institución salvaguardar el derecho de nuestros funcionarios de trabajar en un

ambiente cálido y acogedor, lo que directamente conlleva a cautelar el buen trato hacia los mismos, en cada una de las actividades desarrolladas en nuestro colegio y en todos sus espacios, así mismo para apoderados que concurran al colegio.

Artículo N° 126. El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo N° 125, realizará en forma sistemática las siguientes acciones preventivas.

- a) Talleres de capacitación y/o formativos en el ámbito de las relaciones humanas a estudiantes del colegio.
- b) Socialización constante de las normativas u otras, que rijan las relaciones entre adultos y alumnos(as), a través de instancias formales como horas de Orientación, Consejo de curso, paneles informativos, Pagina web y/o cualquier medio oficial que se disponga.

TITULO XXVII

DE LAS ACCIONES EN CASOS DE DENUNCIA O DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VERBAL O FÍSICA DESDE UN ALUMNO HACIA UN DOCENTE O MIEMBRO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo N° 127. Toda denuncia y detección de situaciones en que se ejerza violencia psicológica, verbal o física desde un alumno hacia un docente, miembro del cuerpo administrativo y/o apoderado, deberá ser considerada como grave, siendo esto meritorio de la toma de medidas inmediatas de contención de la situación, para luego iniciar investigación de las responsabilidades y posteriores toma de medidas definitivas respecto de los hechos.

Artículo N° 128. Conocida una situación en que se ejerza violencia psicológica, verbal o física desde alumno hacia un docente, miembro del cuerpo administrativo y/o apoderado, deberá ser comunicado a Encargada (o) de Convivencia Escolar, quien aplicara las medidas de contención necesarias, en conjunto con informar a Rectoría y Sostenedor del colegio de la situación en ocurrencia.

DE SER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA VERBAL O PSICOLÓGICA

Artículo N° 129. Persona designada realizará investigación pertinente mediante las siguientes acciones:

- a) Entrevista a denunciante (es).
- b) Entrevista a denunciado (os).
- c) Entrevistas a testigos de los hechos.
- d) Informar a los padres y apoderados de los hechos en que se vio involucrado el alumno.
- e) Elaboración de Informe Concluyente.

DE LAS MEDIDAS A APLICAR.

Artículo N° 130. Estas se definirán según la gravedad de los hechos, considerando tanto a la víctima como a aquel que ejerció el hecho de violencia.

Artículo N° 131. En el caso de la víctima de violencia y según la gravedad de los hechos, las medidas a aplicar serán las siguientes.

- b) Intervención entre las partes involucradas.
- b) Intervención personalizada con docente, miembro del cuerpo administrativo y/o apoderado según corresponda, llevada a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Derivación a intervención Psicológica para funcionarios del colegio, en caso necesario.

Artículo N° 132 En el caso del responsable de la agresión y según la gravedad de los hechos, las medidas a aplicar serán las siguientes.

- a) Amonestación verbal, debiendo someterse a proceso de intervención entre las partes, llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Amonestación Escrita con copia a su expediente académico, debiendo someterse a proceso de intervención entre las partes, llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga del colegio según sea atingente.

- c) El caso se presentará a representante legal de la Fundación sostenedora.
- d) Comunicación a la Superintendencia de Educación.

DE SER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA

Artículo N° 133 Para la toma de medidas se considerara la gravedad de las lesiones ocasionadas a docente, miembro del cuerpo administrativo y/o Apoderado, siendo esto siempre sujeto de denuncia a instancia judicial correspondiente.

Artículo N° 134 En el caso de docente o miembro del cuerpo administrativo se tomarán las siguientes medidas de contención:

- a) Separación inmediata de docente o miembro del cuerpo administrativo del agresor.
 - b) Entrevista al agredido, de ser posible, para conocer la circunstancia en que se dieron los hechos.
- Asistencia de primeros auxilios de ser necesario.
- d) Informar a los padres u/o apoderados del agresor de los hechos.
 - e) Derivación a centro asistencial para constatación de lesiones y atención médica de ser pertinente.
 - f) Informar a autoridades del colegio.
 - g) Suspensión del alumno agresor según lo que indica RICE.
 - h) El caso se oficiara a al superintendencia de Educación.
 - i) El caso se denunciará a la instancia judicial pertinente.
 - j) Aplicación de otras medidas contempladas en RICE.
 - k) Apoyo Psicológico para docente y/o Personal administrativo que haya resultado agredido, por parte de Psicóloga del colegio.

TITULO XXVIII

PROTOCOLO DE ACCION PARA CASOS DE ATRASOS EN EL INGRESO A CLASES O ATRASOS EN INGRESO DESPUÉS DE ESPACIOS DE RECREO.

DE LA PREVENCIÓN

Artículo N° 135. Desde la misión y visión del establecimiento, es nuestro deber salvaguardar que el colegio pueda desarrollar sus actividades dentro de un margen de

orden y disciplina, siendo los atrasos en la llegada al aula o actividades de los alumnos una disrupción que se interpone con aquello. Por ello es que se abordará con el siguiente protocolo.

Artículo N° 136. El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo N°135, realizará en forma sistemática las siguientes acciones para los alumnos que llegan atrasados en el ingreso a clases.

- a) Alumno(a) se considerara atrasado a partir de las 8:05 minuto.
- b) Alumno(a) que tenga 3 atrasos deberá presentarse con apoderado a justificar dichos atrasos antes de las 8:00 el día posterior a la ocurrencia del tercer atraso.
- c) Todo alumno (a) que por razones justificadas con documentos, deba llegar después de las 8:45, debe ser informado por apoderado, el día anterior en inspectoría, antes de las 8:00.

Artículo N° 137. El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo N°135, realizará en forma sistemática las siguientes acciones para los alumnos que llegan atrasados al aula o a las actividades después de los espacios de recreos.

- a) Alumno(a) se considerará atrasado a partir del ingreso del profesor al aula.
- b) Alumno(a) no podrá ingresar a aula sin previo pase del Inspector u/o autoridad que sea pertinente.
- c) Alumno(a) que tenga 3 atrasos deberá presentarse con apoderado a justificar dichos atrasos antes de las 8:00 el día posterior a la ocurrencia del tercer atraso.